



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 3

R.M. N° 519/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 519/07

Sucre, 03 de septiembre 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2243, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 615/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio interinstitucional a suscribirse con Acción Andina de Educación con destino a las Unidades Educativas para el Municipio de Sucre, para su consideración y aprobación.

Que, la H. Alcaldía Municipal de Sucre, de acuerdo a la Ley de Participación Popular, es la responsable de la infraestructura y equipamiento a las unidades educativas de su jurisdicción, en ese marco, el sistema educativo del Municipio de Sucre está muy bien atendido en los rubros mencionados, en coordinación y apoyo de otras instituciones que tienen que ver con el que hacer educativo.

Que, Acción Andina de Educación, institución socioeducativa, sin fines de lucro y ajena a todo sectarismo político partidista, ejecuta acciones de apoyo institucional, pedagógicas y lingüísticas en el marco de la diversidad pluricultural y multilingüe, bajo la Resolución Suprema 210263/1992 que reconoce la Personalidad Jurídica, el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de AAE.

Que, Acción Andina de Educación, tiene facultades y posibilidades de ejecutar actividades educativas y lingüísticas en los Departamentos de Chuquisaca, Potosí y Cochabamba, a través del Poder General, amplio y suficiente, otorgado por el Sr. Pedro Apala Flores, Presidente de AAE., en favor de Celestino Choque Villca como representante legal, en estos departamentos.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

1. La H. Alcaldía Municipal de Sucre, representada legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de H. Alcaldesa Municipal.
2. Acción Andina de Educación (AAE), representada legalmente por el Prof. Celestino Choque Villca, mediante Poder Notarial No. 291/2006.

Que, el objeto del Convenio, radica porque a través del mismo, la H. Alcaldía Municipal de Sucre y Acción Andina de Educación, serán responsables de la adquisición y distribución de equipos de computación (monitor, CPU, estabilizador, impresora, teclado y Mouse), a las unidades educativas que han realizado aportes voluntarios como contraparte.

Que, de las responsabilidades:

1. De las unidades educativas beneficiadas.

Aportes voluntarios para la adquisición de los equipos de computación, a través de las direcciones de cada unidad educativa, con la iniciativa de la Junta de Padres y Madres de Familia del Distrito de Sucre, que hacen un total de Bs. 65.000.- (SESENTA Y CINCO MIL BOLIVIANOS 00/100), monto que está en la Cuenta Corriente de Acción Andina de Educación en la Cooperativa San Roque Ltda.

2. De la Honorable Alcaldía Municipal.

Conforme al POA/2007, la Honorable Alcaldía Municipal depositará el monto económico correspondiente a la Cuenta Corriente de Acción Andina de Educación, para la adquisición



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 519/07

de los equipos de computación, la suma de Bs. 150.000.- Inscrito en la Categoría Programática 21 0000 011.

3. De Acción Andina de Educación.

Para la adquisición y distribución de los equipos de computación, Acción Andina de Educación, cumplirá las siguientes actividades:

- a) Adquisición de equipos de computación (monitor, CPU, impresora, teclado y mouse) de acuerdo a las especificaciones presentadas por las empresas importadoras de estos equipos.
- b) Distribución de los equipos, en coordinación con la Honorable Alcaldía Municipal, Asociación de Directores y la Junta de Padres y Madres de Familia, a las unidades educativas previamente establecidas por las instancias correspondientes.

Que, el Convenio de referencia tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta la conclusión de la distribución de los equipos de computación, que será verificada con un informe de las actividades desarrolladas.

Que, es finalidad del Gobierno Municipal, según lo dispone la Ley No. 2028, Art. 5° parágrafo I el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, concordante con lo señalado en el Art. 8°, parágrafo I, inciso 1).

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° numeral 11 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y Acción Andina de Educación, para la adquisición de equipos de computación destinadas a unidades educativas del municipio de Sucre que han realizado aportes voluntarios como contraparte; en el marco de lo que establece la Ley de Municipalidades, Ley de Participación Popular y el Plan de Desarrollo Municipal en cuanto a la educación y permanencia educativa, como es la implementación de acciones destinadas a la construcción, EQUIPAMIENTO y mantenimiento de las referidas unidades.

Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal realizar las evaluaciones periódicas sobre la ejecución del Proyecto y como también a la finalización del mismo, debiendo informarse al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del referido proyecto

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL